

ORDENANZA N°: 6834/23.-

Ramallo, 23 de Noviembre de 2023

VISTO:

El "CÓDIGO DE CONVIVENCIA Y FALTAS DEL PARTIDO DE RAMALLO", confeccionado por la Juez de Faltas de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la referente del Juzgado de Faltas, manifiesta en la Nota enviada al Intendente Municipal, la necesidad de establecer un marco normativo moderno, que permita la presencia del Estado Municipal de forma preventiva y persuasiva, con el fin de mantener la paz comunitaria y la convivencia ciudadana, como así también formativa y educativa dentro de la Jurisdicción Municipal;

Que deben implementarse nuevas medidas priorizando la educación y la prevención, ordenando la reglamentación vigente;

Que resulta vital para toda comunidad propiciar un espacio de convivencia basada en el respeto, la no discriminación, la equidad y los principios democráticos;

Que es necesario realizar al acto administrativo correspondiente, según lo indica la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y sus normas complementarias;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Apruébese el "CÓDIGO DE CONVIVENCIA Y FALTAS DEL PARTIDO DE RAMALLO", que se incorpora como Anexo I a la presente.-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.-----


VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE